



Expediente: **055410427648**
Radicado: **RE-02467-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **08/07/2024** Hora: **16:00:41** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución número RE-132-0189-2027, se otorgó un permiso de VERTIMIENTOS a **LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL**, a través de su Representante legal **HECTOR HERNAN OSORIO ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.951.071, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por un término de 10 años en el predio con FMI: 018-82763 ubicado en la Calle 10 N° 11-30, zona urbana, del municipio de El Peñol-Antioquia.

Que mediante oficio con radicado CE-18029-2023 del 03 de noviembre del 2023, **LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL**, del municipio de El Peñol, presenta información sobre el cambio de persona natural a jurídica a la cual se le dio respuesta mediante el radicado número CS-13257-2023 del 08 de noviembre de 2023.

Que mediante oficio con radicado CE-01043-2024 del 19 de enero del 2024, La Empresa de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, envía la caracterización de las aguas residuales de la Estación y el radicado

Que mediante oficio con radicado CE-02947-2024 del 20 de febrero del 2024, La Estación de Servicio El Oasis SAS, envían información relacionada con la implementación del plan de contingencia y plan de derrame para evaluación.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico IT-04171-2024 del 05 de julio del 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Teniendo en cuenta lo requerido, en la Resolución con número 132-0189-2017 del 18 de octubre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", el usuario aporta información técnica donde se verifica lo siguiente:

La Empresa de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P envía a la corporación a través del radicado con número CE-01043-2024 del 19 de enero de 2024, informe de caracterización de Aguas Residuales no Domésticas emitido por la ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS SAS, el cual contiene lo siguiente;

El procedimiento de muestreo, preparación de la muestra, medición de parámetros en campo, preservación y custodia de las muestras, se ejecutaron cumpliendo los lineamientos consagrados en la Guía para la preservación y toma de muestras, emitida por el IDEAM.

La caracterización de ARnD fueron realizados el día 25 de octubre 2023, en el punto de salida del sistema de tratamiento (trampa de grasas, zona de islas), Tipo de muestra puntual, realizado por El Laboratorio de Procesos Químicos Industriales PQI, Universidad de Antioquia, el cual, se encuentra acreditado por el IDEAM.



La caracterización se realizó en condiciones normal de operación de la EDS EL OASIS. No se presentaron inconvenientes que afectaran el desarrollo normal del monitoreo.

Las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de muestras fueron en invierno, en el momento de la toma de muestra no se registraron lluvias.

El usuario anexa el reporte de ensayo de laboratorio con código 231025-09, estos resultados serán analizados según artículo 11 de la Resolución 631 de 2015.

RESULTADOS – RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE EMISIÓN	2023-11-24	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 11 (VENTA Y DISTRIBUCIÓN – DOWNSTREAM)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA TRAMPA GRASAS			
PARAMETROS FISICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES			
Aceites y Grasas	Mg/L	< 10.00	15	CUMPLE
Acidez Total	Mg /L CaCO ₃	<20.00	Análisis y Reporte	N.A
Alcalinidad Total	Mg /L CaCO ₃	77.66	Análisis y Reporte	N.A
Cloruros	Mg/L	29.39	250.00	CUMPLE
Color Real	m ⁻¹		Análisis y Reporte	N.A
DBO ₅	Mg/L O ₂	217.51	60	NO CUMPLE
DQO	Mg/L DQO	334.08	180	NO CUMPLE
Dureza Cálctica	Mg/L CaCO ₃	51.78	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Total	Mg/L CaCO ₃	56.48	Análisis y Reporte	N.A
Fenoles	Mg/L	<0.10	0.20	CUMPLE
Fósforo Total	Mg/L	0.15	Análisis y Reporte	N.A
Hidrocarburos	Mg/L	<10.00	10.00	CUMPLE
Nitrógeno total Kjeldahi	Mg/L	<5.00	Análisis y Reporte	N.A
Sólidos sedimentables	ML/L	0.2	1.00	CUMPLE
Sólidos suspendidos totales	Mg/L	78.00	50.00	NO CUMPLE
Sulfatos	Mg/L SO ₄ ⁻²	<10	N.E	N.E

N.A: No Aplica, N.E: No Establecido

Los parámetros de DBO₅, DQO Y SST, no cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, Artículo 11.

Así mismo, La Estación de Servicio El Oasis SAS a través del radicado CE-02947-2024 del 20 de febrero de 2024, envía información correspondiente a Guión para la realización del simulacro de emergencia, Informe simulacro de derrame, reporte implementación Plan de Contingencia Hidrocarburos y asistencia de capacitaciones.

Se verifica el cumplimiento de lo requerido en el siguiente cuadro:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 132-0189-2017 del 18 de octubre de 2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Complementar en el término de un (1) mes la información presentada indicando específicamente como se realizará el proceso de secado de lodos en la EDS El Oasis.	25/6/2024		X		No se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos
Presentar a un (1) año de otorgado el permiso una caracterización del sistema de tratamiento para verificar el cumplimiento de la norma de vertimientos, Resolución 0631 de 2015.	25/6/2024	X			El usuario, remitió información a La Empresa de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P y esta envió dicha información a la corporación, mediante el



					radicado CE-01043-2024 del 19 de enero de 2024,
Presentar anualmente un informe con soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	25/6/2024		X		No se ha presentado información que evidencie el cumplimiento de los requerimientos establecidos.
Tener en cuenta lo señalado en el artículo 36 del Decreto 3930 de 2010 con respecto a la suspensión de actividades que debe hacerse en caso de que se presenten fallas en el sistema de gestión del vertimiento. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos.	25/6/2024		X		Durante el período de seguimiento que se reporta no se presentaron emergencias o contingencias relacionadas con manejo y/o almacenamiento de hidrocarburos y derivados, según la EDS El Oasis, información reportada mediante radicado CE-02947-2024 del 20/2/2024.
El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento	25/6/2024		X		Los manuales de operación y mantenimiento se encuentran en la estación y son conocidos por los operarios.

26. CONCLUSIONES:

- Teniendo en cuenta la evaluación de la caracterización presentada, se evidencia que no cumple con los parámetros (los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, Artículo 11) de La Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), La Demanda Química de Oxígeno (DQO) y Sólidos Suspendidos Totales.
- El usuario aporta información donde especifica, que durante el período de seguimiento no se presentaron emergencias o contingencias relacionadas con manejo y/o almacenamiento de hidrocarburos y derivados, según la EDS El Oasis.
- La Estación de Servicio El Oasis SAS, compartió información correspondiente a Guion para la realización del simulacro de emergencia, Informe simulacro de derrame, Reporte implementación Plan de Contingencia Hidrocarburos y Asistencia de capacitaciones.
- No se ha presentado información del proceso de secado de lodos en la EDS El Oasis, según requerimiento de la resolución que otorgó el permiso de vertimientos.
- El usuario no ha remitido la información relacionada con el mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros), requerido en la resolución que otorgó el permiso de vertimientos.
- El personal que labora en la EDS conoce los manuales de operación y mantenimiento del sistema.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por, **LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL**, relacionada con el guion para la realización del simulacro

de emergencia, el informe simulacro de derrames y el reporte de implementación plan de contingencia de hidrocarburos del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ a **LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL** a través de su Representante legal **HECTOR HERNAN OSORIO ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.951.071, para que en un termino de (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presentar la información indicando específicamente como se realizara el proceso de secado de lodos en estación de servicios el oasis Terpel.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a **LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL** a través de su Representante legal **HECTOR HERNAN OSORIO ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.951.071, para que en un término de (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. **IMPLEMENTAR:** las acciones necesarias para dar cumplimiento a los parámetros de la DBO₅, DQO y SST y demás parámetros como lo estipula la Resolución 631-2015.

2. **PRESENTAR** informe con soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

ARTICULO CUARTO: RECORDAR a LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL a través de su Representante legal **HECTOR HERNAN OSORIO ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.951.071 que debe:

1. **CONTINUAR** Presentando de manera anual la caracterización del sistema de tratamiento para verificar el cumplimiento de la norma de vertimientos, Resolución 0631 de 2015.

2. **TENER EN CUENTA:** lo señalado en el artículo 36 del Decreto 3930 de 2010 con respecto a la suspensión de actividades que debe hacerse en caso de que se presenten fallas en el sistema de gestión del vertimiento. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a La autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos

3. **EL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO** deberá permanecer en las instalaciones, y ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR A la LA ESTACION DE SERVICIOS EL OASIS TERPEL a través de su Representante legal **HECTOR HERNAN OSORIO ARBELAEZ**. El presente acto administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 055410427648
Proyectó: Sara Giraldo
Proceso: Control y Seguimiento.
Fecha: .08/07/2024